


## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

1  
2



Las nueve horas con quince minutos del día veintiseis de febrero de Febrero del año dos mil cuatro, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett S/N, Callao; los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Señor Rogelio Canches Guzmán, con la asistencia del Señor Fernando García Huby, Vicepresidente Regional, los Consejeros Regionales Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Marisol Vega Brañez, Sra. Consuelo Roque Cancino, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué, Dra. Rocio Weiss Pastor Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Gerente General Regional, Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, del Doctor Mario Niquen Tello y del Doctor Harold Angulo Cárdenas a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

- Modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- Autorización de Viaje del Señor Presidente Regional.
- Creación de la Oficina para Discapacitados del Gobierno Regional del Callao.
- Donación de Módulos a distintas Organizaciones de la Región Callao.

Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Presidente dio por iniciada la sesión.

La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Señor Presidente manifiesta que habiendo sido distribuido el texto del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha quince de Diciembre del año dos mil tres entre los Señores Miembros del Consejo Regional propone al Pleno se omita la lectura de la misma y se proceda a la votación correspondiente.

En este Estado, la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira manifiesta que por la serie de incomodidades que se han presentado para la implementación de las oficinas, no se ha revisado el acta.

El Señor Presidente manifiesta que los Señores Miembros del Consejo Regional conocen las responsabilidades que corresponden a sus cargos.

Acto seguido, el Señor Presidente dispone que en el acta de la sesión que se está celebrando se deje constancia de las observaciones formuladas y somete a votación de la sesión anterior, la misma que es aprobada por mayoría, con la abstención de la Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira.

### II.- ORDEN DEL DIA.

#### I. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (ROF)

El Señor Presidente invita al Señor Consejero Regional Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas a fin de que en su calidad de Presidente de la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao fundamente el presente punto de agenda.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas hace uso de la palabra a fin de dar cuenta al Pleno del Consejo Regional la fundamentación técnica y legal tomada en cuenta para la elaboración del enunciado reglamento como instrumento normativo de gestión institucional del Gobierno Regional del Callao, procediendo a dar lectura al Informe N° 001-2004-CONSEJO REGIONAL/COM.ESP, cuyo tenor es el siguiente:

- El trabajo elaborado por la Comisión que presido tuvo como objetivo principal el revisar y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, instrumento técnico normativo de gestión institucional con el cual se formaliza la organización del Gobierno Regional del Callao con la finalidad de que tengan vigencia y reconocimiento legal.
- El Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones se sujeta a los lineamientos de política en materia de organización y gestión gubernamental.
- El ROF propuesto tiene una fundamentación técnica en relación a las funciones y estructura orgánica propuesta.
- La propuesta de ROF que hoy presentamos es el resultado de un estudio que comprende:
  - Las disposiciones legales administrativas de creación de la organización (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867), así como las disposiciones que regulan su ámbito funcional.
  - El costo que representa la organización propuesta; y
  - Las características principales de la organización propuesta.
- El ROF propuesto es un instrumento normativo de gestión institucional en el cual se precisan la naturaleza, la finalidad, las funciones generales y específicas, las atribuciones de los titulares de las unidades orgánicas y sus relaciones, de acuerdo a la norma legal de creación y disposiciones complementarias. Asimismo, establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias, tipificándose las atribuciones de los cargos directivos, especificándose la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el ámbito de supervisión.

6. El ROF propuesto contiene información pertinente, concreta y clara y sobre todo es funcional ya que permitirá su fácil manejo, identificación y actualización.
7. El Proyecto propuesto permite que los órganos cumplan con los propósitos de planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de sus actividades.
8. Las funciones definidas en el ROF propuesto definen los niveles de decisión en los procesos y procedimientos que competen a nivel regional.
9. Las funciones asignadas a cada dependencia son homogéneas y concordantes con los objetivos para cada unidad orgánica asimismo permite el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
10. La derivación de funciones en el ROF propuesto se realizó teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- Se verificó la situación actual por la que atraviesa la entidad.
  - La finalidad y objetivos institucionales.
  - La naturaleza de las funciones, facultades y atribuciones que le ha conferido la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a los titulares de las Unidades Orgánicas.
  - Las características de la población, tipología de usuarios que permiten un análisis integral. Sistemático y realista de las funciones que tiene que cumplir la entidad.
11. Las funciones se han asignado por órganos a fin de establecer campos diferenciados funcionales, La agrupación de funciones específicas se efectuó aplicando los criterios de afinidad, integración de procesos, mejor servicio, disponibilidad de información, medidas de desconcentración. Asimismo, se tomó en cuenta las limitaciones del potencial humano, los recursos económicos financieros y materiales.
12. El ROF propuesto consigna todas las facultades o atribuciones que son necesarias realizar para lograr el mejor funcionamiento de la entidad y permite la desconcentración administrativa.
13. La estructura orgánica se efectuó sobre la base de los criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, flexibilidad, economía de recursos y teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
14. El ROF propuesto precisa con claridad los objetivos y funciones de la Región, evita la duplicidad de esfuerzos y el mal uso de los recursos disponibles. La estructura, los sistemas y procedimientos prioriza el logro de los resultados e impactos positivos de la gestión.
15. El Proyecto propuesto invierte el esquema tradicional según el cual el simple diseño de estructuras y procedimientos definen, por encima de los resultados, la eficiencia de la organización. Se trata pues de un ROF que sustituye un proceso sistemático de métodos y medios que actualmente resultan anticuados.
16. Un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es concebido por la Comisión que presido como un medio para alcanzar los objetivos y metas institucionales, en tal sentido, el proyecto de estructura de organización del Gobierno Regional del Callao que hoy se presenta contempla y considera las siguientes características:
- Evita la duplicidad de funciones y minimiza los conflictos de competencia.
  - Establece con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad.
  - Refleja una estructura orgánica coherente con el objetivo institucional.
  - Evita estructuras piramidales que burocratizan a la institución evitando que las cadenas de mando se alarguen.
  - Permite flexibilidad de acción a la institución para que esta pueda adecuarse a los cambios políticos, económicos, sociales y tecnológicos que ocurren en el país y especial en nuestra jurisdicción.
  - El criterio de organización que se plantea disminuye costos porque se requiere de menos cargos de funcionarios, facilita que las comunicaciones sean más directas, reduce el papeleo y no alienta la formalidad burocrática, aunque implica un mayor ámbito de control por parte de los Gerentes Regionales y se sustenta en la base de Reingeniería y Modernización Administrativa.
  - Para aplicar la estructura planteada solo se requiere contar con Gerentes Regionales capaces y con Funcionarios capaces, con estilos activos de gerencia participativa que les permita dirigir en forma efectiva un mayor número de subordinados en base a su energía individual, a su profesionalismo, a sus buenas relaciones y a su experiencia y conocimiento del cargo.
  - Como ya hemos señalado el presente proyecto promueve la desconcentración de ciertas atribuciones en personal profesional, sin otorgar necesariamente la jerarquía de funcionarios sino solo niveles de coordinadores internos, especialmente en los casos en que un ámbito de control amplio se vuelve muy difícil o las funciones resulten complejas. Esta medida permitirá además formar cuadros de personal calificado para que posteriormente asuman cargos de responsabilidad directiva.
17. El Reglamento que hoy se presenta define expresamente los roles de los diferentes componentes de la organización, a través de un instrumento normativo que garantiza armonía, coherencia y formalidad a la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao.
18. En la elaboración y actualización del presente documento de gestión se ha seguido los parámetros y/o lineamientos de política en materia de organización y gestión gubernamental con la finalidad de que sea empleado como un instrumento técnico normativo que defina funciones y deslinde responsabilidades.
19. El presente trabajo asegura que el Gobierno Regional del Callao cuente con un documento de gestión que formalice su estructura de organización y funciones, que oriente el esfuerzo institucional hacia el logro de sus

objetivos y fines, que precise sus funciones y responsabilidades y que establezca de manera coherente y armónica las acciones de dirección y control.

20. En el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, elaborado por la Comisión se precisan de manera expresa la naturaleza, finalidad, funciones generales y atribuciones de los titulares de las Unidades Orgánicas Institucionales de acuerdo a la norma legal de creación (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) y las disposiciones complementarias.
21. En el documento elaborado por la Comisión se ha establecido de manera clara y precisa las atribuciones de los cargos directivos, señalándose sus capacidades de decisión, jerarquía y el ámbito de supervisión. Asimismo, contiene los elementos de la organización tales como: unidades orgánicas, relaciones funcionales previstas y atribuciones específicas.
22. Se ha precisado y establecido los órganos y sus respectivas Unidades Orgánicas en base a la política institucional, indicándose que el diseño de la estructura Orgánica se efectuó sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, flexibilidad, economía de recursos y teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
23. Se ha creído por conveniente crear dentro del Órgano de Asesoramiento Institucional al GABINETE DE ASESORES (Órgano encargado de brindar asesoramiento a la Presidencia y Vicepresidencia Regional para el cumplimiento de sus funciones), a la OFICINA DE DEFENSA NACIONAL (Órgano encargado de planear, programar y ejecutar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional dentro del Gobierno Regional incluyendo la Defensa Civil), a la OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL ( Órgano encargado de elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la Región, así como diseñar, gestionar, obtener, coordinar y canalizar los recursos financieros provenientes de Organismos Internacionales de Crédito y asistenciales y cooperación bilateral (de gobierno a gobierno) y gobierno cooperantes, en concordancia con los planes y proyectos de desarrollo del Gobierno Regional del Callao y a la OFICINA DE SISTEMAS, INFORMATICA Y ESTADISTICA (Órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y servicios informáticos y de cómputo relacionados con el soporte técnico y la administración de redes del Gobierno Regional del Callao. Tiene a su cargo además el normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la Región. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración y diseño de la Página Web y el Portal Electrónico de Información Institucional). Además, se ha considerado a la OFICINA DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS dentro de la Gerencia de Administración.

Creemos Señor Presidente que el proyecto que se propone contribuirá a que el Gobierno Regional del Callao avance hacia el logro de sus objetivos, metas y fines institucionales y le permita organizar la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y de administración gubernamental, meta que estamos seguros se logrará al contar con una persona idónea como usted sumado a su don de mando y dirección.

Asimismo, desea dejar constancia que en este proyecto ha colaborado eficientemente el Doctor Elliot Santa Cruz Jaure y en las últimas sesiones la Presidencia de la Comisión Especial estuvo a cargo del Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, quién las ha llevado a cabo magníficamente, a quién reconoce públicamente por su valioso apoyo en el trabajo desarrollado conjuntamente con Miembros del Consejo y Asesores hasta altas horas de la noche, para poder cumplir con el encargo del Pleno.

Finalmente, habiéndose encontrado la Presidencia durante las últimas sesiones a cargo del Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, solicitaría al Señor Presidente que el mismo se sirva ilustrar al Pleno respecto a la metodología empleada en el desarrollo del trabajo encomendado.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda hace uso de la palabra para manifestar que con el fin de complementar lo expuesto por el Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas, señala que en un primer momento tanto los Miembros del Consejo Regional así como sus Asesores participaron activamente, colaborando y aportando propuestas que inclusive formularon por escrito; durante las sesiones se producían intervenciones con el fin de lograr un documento consensuado, efectuándose la revisión artículo por artículo del proyecto presentado. Sin embargo, en las últimas sesiones se produjeron ausencias de algunos Miembros del Consejo Regional, habiendo sólo participado el Señor Vicepresidente Regional así como los Asesores de los Señores Consejeros Regionales Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Marisol Vega Brañez y Francisco Villavicencio Cárdenas.

Asimismo, precisa que se ha trabajado con empeño, dedicación para culminar con la presentación del presente proyecto ante el Pleno del Consejo Regional.

Finalmente, precisa que al no existir consenso en lo relacionado a la Oficina de Defensa Nacional se creyó por conveniente efectuar una consulta al Ministerio de Defensa.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz solicita a la Presidencia se de lectura al documento cursado al Señor Ministro de Defensa.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda procede a dar lectura al documento solicitado, cuyo texto es el siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao y Presidente de la Comisión Especial Encargada de Revisar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, a fin de solicitarle tenga a bien disponer a quién corresponda nos absuelvan la siguiente consulta.



En nuestra estructura organizacional se ha considerado a la Oficina de Defensa Nacional como Organismo de Asesoramiento del Gobierno Regional del Callao, dependiendo del Presidente Regional, asignándole como una de sus funciones el planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones de Defensa Nacional dentro de la región incluyendo la de Defensa Civil.

La consulta va dirigida a señalar si resultaría necesario que independientemente de la Oficina de Defensa Nacional se tenga que crear una Oficina de Defensa Civil considerando que la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias precisan como una de las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el encargarse de la Defensa Civil dentro de su jurisdicción.

En tal sentido, mucho agradeceré tenga a bien absolvernos la presente consulta a la mayor brevedad considerando que estamos próximos a aprobar en el Gobierno Regional un nuevo instrumento técnico normativo de gestión administrativa".

Asimismo, informa al Pleno haber recibido una copia informativa del proyecto del documento respuesta que sería cursado por el Ministerio de Defensa al Gobierno Regional del Callao, cuyo texto es el siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud., Señor Consejero de la Región Callao, para saludarlo atentamente y a la vez manifestarle en relación al documento de la referencia lo siguiente:

1. El Decreto Legislativo N° 743 del 08 Nov 1991, Ley del Sistema de Defensa Nacional, establece en su Artículo 11° inciso "g", que los Ministerios y Organismos Públicos deben contar con sus correspondientes Oficinas de Defensa Nacional.
2. Las Funciones que cumplen las Oficinas de Defensa Nacional, corresponden a las actividades de la Defensa nacional y son: Defensa Externa, Defensa Interna, Movilización, Inteligencia y Defensa Civil.
3. Asimismo, la Ley de Simplificación, establece que no debe existir duplicidad de funciones, en los Organismos del estado y que la Oficina de Defensa Civil desarrolla una de las actividades que se encuentra en el área de responsabilidad de la Oficina de Defensa Nacional; por lo que esta Dirección General de Política y Estrategia es de opinión que la Oficina de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales debe abarcar a las Oficinas de Defensa Civil, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales antes mencionados".

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa que la elaboración del proyecto en debate ha contado con el tiempo suficiente, han participado en su redacción los Señores Miembros del Consejo Regional, los Asesores de las Comisiones del Consejo Regional, el Organismo Ejecutivo y habiéndose efectuado los aportes necesarios cumpliendo la Comisión con el encargo efectuado, considera que se debe someter a la votación correspondiente.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira expresa que el día de hoy aunque es un trabajo y esfuerzo conjunto, no necesariamente llegaremos a un acuerdo común, en algunos casos esta totalmente de acuerdo y en otros no, como es el caso de Defensa Civil, señala su discrepancia diametralmente, porque no existen normas claras al respecto. En segundo lugar la Presidencia a través del Gerente General tiene la línea de manda claramente definida. Estamos creando para la Vicepresidencia, como no ha estado operando, que tenga un mayor manejo a ese nivel. Y yo no sabría si estoy aprobando una estructura burocrática, una cuestión personal, o que; por lo que se abstendría de participar en la votación.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán manifiesta que el proyecto ha sido elaborado con mucha anticipación y que en las Sesiones de la Comisión Especial han tenido la oportunidad de esclarecer toda inquietud sobre el tema.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino manifiesta que el proyecto en debate y que va a ser sometido a votación, ha sido un proyecto de reglamento trabajado con el consenso, aprobación, discusión, y participación de todos los Miembros del Consejo Regional e incluso aquellos que no han tenido el tiempo para

estar presentes han podido concurrir sus respectivos Asesores, habiéndose participado en forma democrática en la elaboración del proyecto del reglamento.

Asimismo, expresa que el trabajo como autoridades regionales debe ceñirse a la normatividad vigente, siendo uno de ellos el Reglamento de Organización y Funciones institucional que debe aprobarse en la presente sesión.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez expresa su conformidad con lo expuesto por su antecesora, señalando que el proyecto en debate ha sido elaborado con la participación de los Miembros del Consejo Regional y sus respectivos Asesores, cada uno tiene la responsabilidad de aprobar o no, de abstenerse o no, pero que no se diga que no ha existido participación plena o invitación a ésta. Señala además que, lamenta mucho que en las etapas de votaciones deban darse sorpresas y es lamentable porque este proyecto tiene mucho tiempo pendiente de aprobación por lo que considera que en esta sesión debe someterse a votación por ser un instrumento necesario para la marcha de la institución.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira señala que sencillamente está manifestando su posición y que en su oportunidad con fecha 30 de Enero del año en curso presentó un proyecto de modificación al ROF referente a las funciones del Organismo de Control Institucional, los cuales han sido considerados; respeta la opinión de la mayoría y por su participación en la elaboración conoce los detalles y sabe porque se abstiene de votar, considera que como documento general está de acuerdo en muchos aspectos y si se votara artículo por artículo estaría de acuerdo y coincidiría con muchos pero con el texto en general no estará de acuerdo, por lo que se abstendrá de votar.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas señala que en el proyecto elaborado han sido tomados en cuenta la mayoría de los aportes que se han formulado oportunamente; el trabajo realizado ha sido muy serio y se ajusta a la normatividad vigente.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda manifiesta que igualmente se han recibido los aportes del Ejecutivo que en muchos aspectos ha coincidido con el proyecto presentado por el Consejo Regional; se ha tomado en cuenta criterios técnicos administrativos para que el trabajo que desarrolle el Gobierno Regional sea eficaz y eficiente.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz señala que en el proyecto se ha considerado al Gabinete de Asesores, habiéndose precisado en las primeras reuniones que no se incluiría dicha dependencia.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda hace mención que en las recientes reuniones se estableció que en el proyecto se debía considerar al Gabinete de Asesores a fin de que los mismos tengan responsabilidad en las funciones que desarrollen y por seguridad jurídica de los actos de la Presidencia Regional.

La Consejera Regional Martha Bernuy Neira señala que como participó en la reunión; en relación a este punto se había acordado que la Presidencia cuente con Asesores, no con un gabinete que generaría una nueva unidad orgánica. Lo otro es una propuesta.

La Consejera Regional Marisol Vega Brañez expresa que si los Miembros del Consejo Regional cuentan con Asesores para el desarrollo de sus funciones, considera pertinente que la Presidencia cuente con los profesionales necesarios que asesoren en diversas materias.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz solicita se deje constancia que los Asesores deben tener responsabilidad de firma para seguridad jurídica de los actos del Gobierno Regional.

La Consejera Regional Martha Bernuy Neira señala que hace hincapié su preocupación de que al crearse una nueva unidad orgánica se pregunta si el jefe de asesores va a tener va a tener asesores? Si el jefe de asesores va a tener secretaria?

El Señor Presidente señala que se ha agotado el debate y somete a votación la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Acto seguido, previa sustentación de posiciones, deliberación e intercambio de opiniones el Consejo Regional con el voto en mayoría de los Señores Miembros del Consejo Regional Rogelio Canches Guzmán, Fernando García Huby, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Francisco Villavicencio Cárdenas, Antonio Ferrari Rueda, Consuelo Roque Cancino, Marisol Vega Brañez; con el voto en contra de la Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira y la abstención de voto de la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza Regional, Estructura Orgánica y Texto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

ORDENANZA REGIONAL No. -2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley No 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley No 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;



El Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC de fecha 20 de Enero del 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Callao;

Que, resulta necesario aprobar un nuevo instrumento técnico normativo de gestión administrativa con el fin de optimizar el correcto funcionamiento de las diferentes unidades que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, así como aprobar una nueva estructura organizacional;

Que, en mérito a lo señalado en el considerando que antecede a través del Acuerdo N° 0008-2003 del Consejo Regional del Callao, se conformó la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, a la fecha la mencionada Comisión Especial ha concluido el trabajo encomendado presentando ante el pleno del Consejo Regional el proyecto del mencionado instrumento técnico normativo de gestión administrativa, el cual ha sido elaborado considerando las recomendaciones formuladas por los señores miembros del Consejo Regional, así como las propuestas remitidas por las diversas áreas administrativas que conforman la estructura orgánica institucional;

Que, conforme lo establecen los incisos a) y c) de los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, concordante con el inciso a) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo, es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, y según lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 es competencia del Consejo Regional aprobar las Ordenanzas Regionales;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 26 de Febrero del 2004, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, texto que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, la cual en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintiséis día del mes de Febrero del 2004.

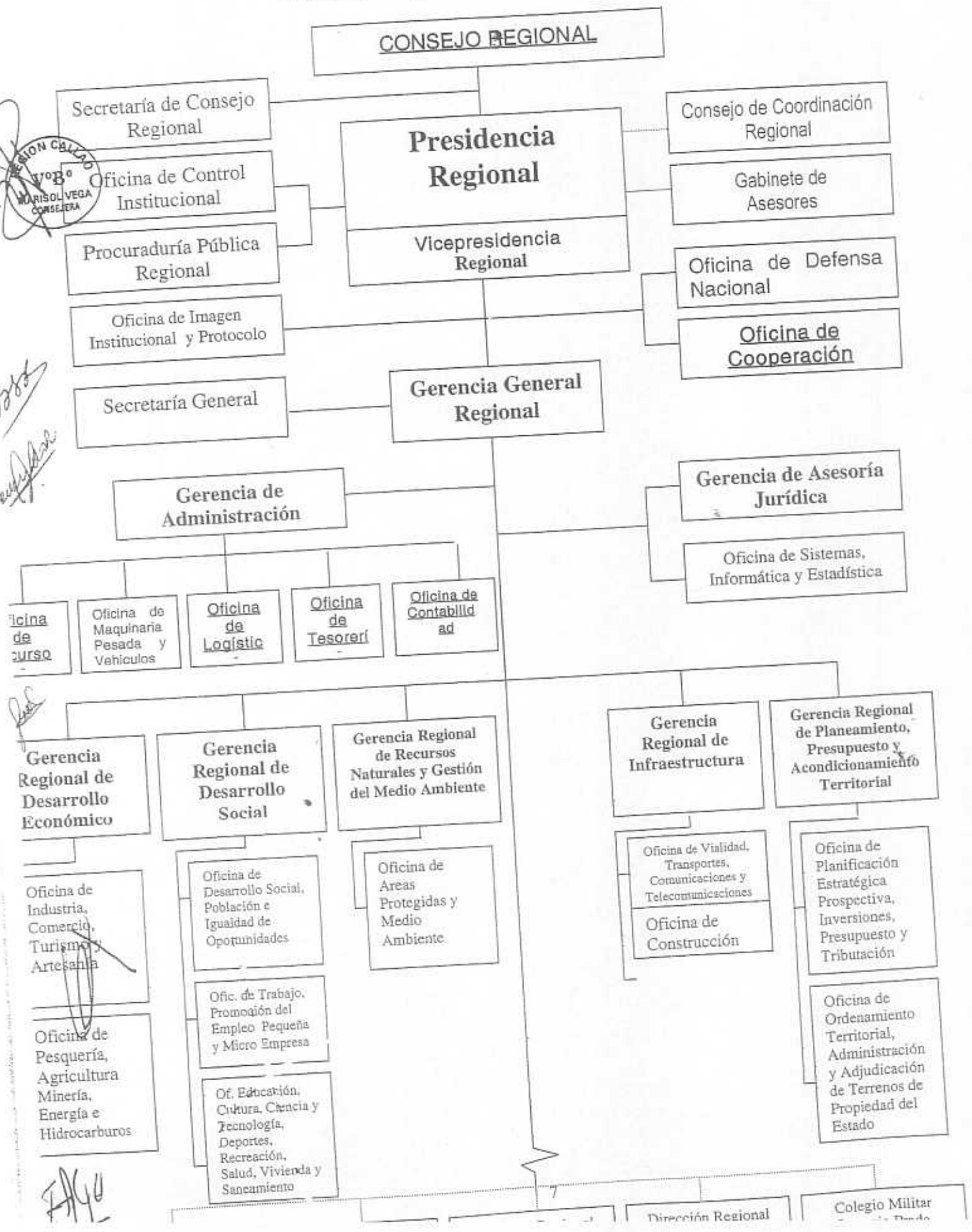
# Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao

REGION CALLAO  
17030  
MARISOL VEGA  
CONSEJERA

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### TITULO I

#### DEL CONTENIDO, ALCANCES Y BASE LEGAL

- ARTICULO 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, es el documento técnico normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica de los órganos que la conforman.
- ARTICULO 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional del Callao.
- ARTICULO 3º.- Constituye Base Legal del presente Reglamento:
- a.- Art. 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV.
  - b.- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
  - c.- Ley N° 27680 Ley de Reforma de la Constitución - del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Artículos 190 y 191.
  - d.- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Julio del 2002.
  - e.- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de Noviembre del 2002.
  - f.- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
  - g.- Ley N° 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

### TITULO II

#### DE LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, MISION, FUNCIONES Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- ARTICULO 4º.- El Gobierno Regional del Callao, emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal, para su administración económica y financiera.
- ARTICULO 5º.- La jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao.
- ARTICULO 6º.- El Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- ARTICULO 7º.- La Misión del Gobierno Regional del Callao es organizar y conducir la gestión regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

### TITULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- ARTICULO 8º.- La gestión del Gobierno Regional del Callao se rige por los siguientes principios, de acuerdo al Artículo 8º de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, concordancia de las políticas nacionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e Integración.
- ARTÍCULO 9º.- Son Competencias Constitucionales del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:
- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
  - b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil.
  - c. Administrar sus bienes y rentas.



- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

**ARTICULO 10º.-**

Son Competencias Exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 10º, numeral 1 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:



- a. Planificar el desarrollo integral de la Región Callao y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades Intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l. Promover la Modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

*Handwritten signature and initials.*

*Small handwritten mark.*

**ARTÍCULO 11º.-**

Son Competencias Compartidas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 10º numeral 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a. Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud Pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores: agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g. Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

**ARTICULO 12º.-**

Las Funciones Generales del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al Artículo 45º, inciso b de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son:

**1. FUNCION NORMATIVA Y REGULADORA**

Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

*Handwritten signature.*

## 2. FUNCION DE PLANEAMIENTO

Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

## 3. FUNCION ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA

Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

## 4. FUNCION DE PROMOCION DE LAS INVERSIONES

Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

## 5. FUNCION DE SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL

Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

### ARTICULO 13°.-



Las funciones específicas del Gobierno Regional del Callao, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y se encuentran normadas en los artículos 47° al 64° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y están referidas a:

1. Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
2. Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa.
3. Funciones en materia de salud.
4. Funciones en materia de población.
5. Funciones en materia agraria.
6. Funciones en materia pesquera.
7. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
8. Funciones en materia de industria.
9. Funciones en materia de comercio.
10. Funciones en materia de transportes.
11. Funciones en materia de telecomunicaciones.
12. Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
13. Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
14. Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
15. Funciones en materia de defensa civil.
16. Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
17. Funciones en materia de turismo.
18. Funciones en materia de artesanía.

## TITULO IV

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

### ARTICULO 14°.-

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional del Callao cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

#### ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

- El Consejo Regional

#### ORGANO EJECUTIVO

- La Presidencia y Vicepresidencia Regional
- La Gerencia General Regional
- Las Gerencias Regionales

#### ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION

- El Consejo de Coordinación Regional

#### ORGANO DE CONTROL REGIONAL

- La Oficina de Control Institucional

#### ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- La Procuraduría Pública Regional

#### ORGANO DE ASESORAMIENTO

- El Gabinete de Asesores
- La Oficina de Defensa Nacional
- La Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- La Gerencia de Asesoría Jurídica
- La Oficina de Sistemas, Informática y Estadística

#### ORGANO DE APOYO

- La Secretaría del Consejo Regional
- La Secretaría General
- La Gerencia de Administración
- La Oficina de Imagen Institucional y Protocolo



#### ORGANO DE LINEA

- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- La Gerencia Regional de Infraestructura
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

### TITULO V

## DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAPITULO PRIMERO DEL ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO 15º.-** Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao y constituye el órgano máximo dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los siete (7) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo, proclamados y acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones por un período de cuatro (04) años. Asumen funciones después de prestar juramento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 16º.-** Son funciones del Consejo Regional:

1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre las zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
3. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
5. Aprobar el Reglamento Interno y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.
6. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y las dietas de los Consejeros Regionales.
7. Autorizar la ausencia del Presidente y/o conceder licencia por motivo de enfermedad o viaje fuera del país. En dicho caso asume la Presidencia el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, asume la Presidencia el Consejero que designe el Consejo Regional.
8. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales.
9. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
10. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como también evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes.
11. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
12. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
13. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
14. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
15. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
16. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
17. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
18. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
19. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional.
20. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
21. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS  
DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

ARTICULO 17º.- La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Callao. El Presidente Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de 4 años; la representación del Gobierno Regional recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Recibe los honores que corresponden a su investidura. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva con la sola excepción de la función docente. El Presidente y el Vicepresidente perciben una remuneración fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18º.- Son funciones de la Presidencia Regional:

1. Dirigir, orientar, supervisar y cautelar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
6. Administrar y cautelar los bienes y las rentas del Gobierno Regional del Callao.
7. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional del Callao a través de sus Gerentes Regionales.
8. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
9. Aprobar los instrumentos técnicos normativos de gestión administrativa del Gobierno Regional: Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Procesos Administrativos, Plan de Capacitación Anual, Manual de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y otros.
10. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
11. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
12. Designar a los miembros que integran los Comités Especiales y Permanentes para los procesos de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones.
13. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional del Callao, dando cuenta al Consejo Regional.
14. Someter al Consejo Regional la agenda de las sesiones y proponer a consideración del mismo el Cuadro de Conformación de Comisiones.
15. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional. En dichas sesiones tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate en las votaciones hará uso del voto dirimente.
16. Presentar su informe Anual al Consejo Regional.
17. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
18. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
19. Presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación, dentro del plazo establecido en su Reglamento Interno:
  - a. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - b. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - c. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - d. El Programa de Competitividad Regional.
  - e. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  - f. El Programa de Desarrollo Institucional.
  - g. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
20. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
21. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de **crédito interno** y externo aprobadas por el Consejo Regional.
22. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación **públicos y privados**, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
23. Promover y participar en eventos de integración y **coordinación macrorregionales**.
24. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el **fomento de la participación** ciudadana.



*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten initials 'RS'.*

*Handwritten initials 'FAGU'.*

*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature or initials.*

25. Comunicar y/o solicitar licencia o autorización al Consejo Regional, para ausentarse fuera del país o por motivo de enfermedad.
26. Presidir las sesiones de los Gerentes Regionales.
27. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación, de la Región y el presente Reglamento, así como las demás que le señale la Ley o le asigne el Consejo Regional.

ARTICULO 19º.-



El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos los norma mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, las que pueden ser suscritas con el Gerente General Regional y/o Gerentes Regionales.

#### DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL

ARTICULO 20º.-

El Vicepresidente del Gobierno Regional es a su vez el Vicepresidente del Consejo Regional y forma parte de él, con derecho a voz y voto. De acuerdo al Artículo 11º de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- integra la presidencia del Gobierno Regional que es el órgano ejecutivo. Cumple funciones de coordinación entre el Presidente Regional, los Consejeros Regionales y el Consejo de Coordinación Regional y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año; por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

#### DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO 21º.-

Es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, bajo un sistema gerencial, sustentado en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

ARTICULO 22º.-

Está a cargo del Gerente General Regional. Es responsable administrativo del Gobierno Regional. Es designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de él.

ARTICULO 23º.- Son funciones del Gerente General Regional:

1. Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes Gerentes Regionales.
2. Formular, supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Anual, el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macrorregionales y el Cuadro de Asignación de Personal, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional.
3. Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización propiciando el trabajo coordinado entre las gerencias regionales y sus unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao.
4. Revisar y proponer al Presidente del Gobierno Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional, propuestas por las gerencias de línea.
5. Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional.
6. Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los Organos Rectores de los Sistemas Administrativos del Sector Público Nacional.
7. Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
8. Evaluar y proponer al Presidente Regional las acciones de personal para el normal funcionamiento del Gobierno Regional.
9. Proponer al Presidente Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Callao.
10. Proponer al Presidente Regional las modificaciones de carácter presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional necesarias para su funcionamiento.
11. Proponer al Presidente Regional los contratos y convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.
12. Emitir Resoluciones de Gerencia General Regional en los asuntos materia de su competencia.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el Presidente Regional.
14. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Consejo Regional.
15. Otras funciones de su competencia que le asigne la Presidencia Regional o el Consejo Regional.

CAPITULO TERCERO  
DEL ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION  
DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

ARTICULO 24º.- Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por el Presidente Regional de la Provincia Constitucional del Callao, quien la preside, -pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional-, el Alcalde Provincial, los Alcaldes Distritales y los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

ARTICULO 25º.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno,

Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

La ausencia de acuerdos por consenso por parte del Consejo de Coordinación Regional no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

ARTICULO 26º.- Son funciones del Consejo de Coordinación Regional:

1. Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:
  - a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual,
  - b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado,
  - c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado,
  - d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
2. Reunirse ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional, para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional.
3. Acordar las propuestas por consenso.

CAPITULO CUARTO  
DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL  
DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

ARTICULO 27º.- Es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses del Gobierno Regional del Callao, en los procesos judiciales y arbitrales, en donde se considere que existe un derecho o interés regional a ser tutelado.

ARTICULO 28º.- Está a cargo del Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

ARTÍCULO 29º.- Son funciones del Procurador Público Regional:

1. Representar y defender los intereses y derechos del Gobierno Regional del Callao.
2. Ejercer judicialmente la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional del Callao y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
3. Delegar su representación en juicio a favor de los Abogados al servicio del Gobierno Regional, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Gobierno Regional del Callao, supervisando su cabal desempeño.
4. Ejercer en todos los procesos y procedimientos las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional del Callao.
5. Establecer relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
6. Informar permanentemente al Consejo de Defensa Judicial del Estado y al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel Regional. Sus informes son públicos.
7. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante el Consejo Regional.
8. Las demás funciones que se le encomiende y que se encuentren señaladas en el Decreto Ley N° 17537 -Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio- y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2000-JUS y en el Decreto Supremo N° 002-2003-JUS -Reglamento de la Representación y Defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional-.



## CAPITULO QUINTO DEL ORGANO DE CONTROL REGIONAL DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 30°.-

La Oficina de Control Institucional es el <sup>ó</sup>rgano de control regional, responsable de programar, conducir, coordinar y ejecutar las acciones de control posterior de las actividades administrativas, técnicas y financieras de los diferentes órganos del Gobierno Regional, mediante auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones con arreglo a las normas del Sistema Nacional de Control y las normas legales vigentes. Está ubicada en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la Entidad, manteniendo una relación funcional y orgánica con la Contraloría General de la República.

ARTICULO 31°.-

Está a cargo de un Jefe de Control Institucional. El Jefe de la Oficina de Control Institucional es un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República mediante concurso público de méritos, quien mantiene vínculo de dependencia funcional y administrativa con el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones las realiza conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 32°.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

1. Formular el Plan Anual de Control de acuerdo a las políticas y directivas del Sistema Nacional de Control y someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República.
2. Ejecutar las acciones de control programadas en el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, así como las acciones no programadas que requiera la Contraloría General de la República o la Presidencia Regional.
3. Emitir los informes resultantes de las acciones de control, conteniendo las observaciones y conclusiones pertinentes, proponiendo a la Presidencia Regional las medidas correctivas necesarias, efectuando el seguimiento de la implementación de las mismas.
4. Formular los informes sobre el cumplimiento en la implementación de las medidas correctivas dispuestas en los informes de control, emitidos por la Contraloría General de la República, las Sociedades de Auditoría Externa designadas y el propio Órgano de Control Institucional de la Región.
5. Publicar las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control en el Portal del Gobierno Regional, teniendo en cuenta las restricciones que establece la Contraloría General de la República.
6. Cautelar el cumplimiento de la normativa legal emitida por la Contraloría General de la República, así como de las directivas y disposiciones dictadas por los órganos normativos y ejecutivos del Gobierno Nacional y Regional.
7. Asesorar sin carácter vinculante al máximo nivel institucional, para mejorar los procesos, prácticas y mecanismos de control institucional.
8. Informar anualmente al Consejo Regional acerca del ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Institucional, así como del resultado de los exámenes realizados y el seguimiento de medidas correctivas adoptadas del control en el uso de los recursos y fondos del Gobierno Regional, siendo estos informes de carácter público y en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
9. Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas de Control dictados por la Contraloría General de la República, a los estamentos del Gobierno Regional.
10. Realizar otras funciones, que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, por la Presidencia Regional o la Contraloría General de la República.

## CAPITULO SEXTO DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO DEL GABINETE DE ASESORES

ARTICULO 33°.-

El Gabinete de Asesores es el órgano encargado de brindar asesoramiento a la Presidencia y Vicepresidencia Regional para el cumplimiento de sus funciones. Sus integrantes serán profesionales o especialistas de reconocida capacidad y/o experiencia, los cuales serán designados por el Presidente Regional y funcionalmente dependen de él.

ARTICULO 34°.-

El Gabinete de Asesores está a cargo de un Jefe de Gabinete de Asesores, que es designado por el Presidente de la Región.

ARTICULO 35°.- Son funciones del Gabinete de Asesores:

1. Asesorar, emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Presidencia y la Vicepresidencia del Gobierno Regional, respecto a los temas relacionados con la Gestión Regional.
2. Realizar estudios o análisis y preparar las propuestas en aspectos solicitados por la Presidencia y Vicepresidencia Regional.
3. Emitir opiniones, recomendaciones y proyectos para el mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables al Gobierno Regional.
4. Coordinar y supervisar que la Gestión Regional se ejecute de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Consejo Regional.

## DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 36°.-

Es el órgano encargado de planear, programar y ejecutar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional de sus específicas responsabilidades dentro del Gobierno Regional.

ARTICULO 37°.-

Está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de él.

ARTICULO 38°.-

Son funciones de la Oficina de Defensa Nacional las siguientes:

1. Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional en el planeamiento, programación y ejecución de las acciones de Defensa Nacional de su competencia.
2. Integrar las Comisiones de Planeamiento y de otras que se constituyan para fines de Defensa Nacional.
3. Proponer e implementar la política de Defensa Nacional de la Región.
4. Ejecutar y actualizar los estudios básicos que requiere la Defensa Nacional en los campos económico, político y psicosocial.
5. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización dentro del ámbito de la Región.
6. Planear, programar, ejecutar y evaluar acciones de Defensa Nacional dentro de la Región incluyendo la Defensa Civil.
7. Formular los objetivos y Políticas Regionales de Defensa Nacional en concordancia con las normas técnicas de la Secretaría de Defensa Nacional.
8. Coordinar y compatibilizar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los planes de Defensa con los de Desarrollo, a fin de incorporar al Presupuesto Institucional las acciones específicas de Defensa Nacional dentro de la Región.
9. Participar en la Difusión de la Defensa Nacional dentro de la Región.
10. Promover y participar en la formación Cívico-Patriótica de la Población en la Región.
11. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados, efectuando acciones de rehabilitación de las zonas afectadas.
12. Formular, coordinar y supervisar acciones tendientes a evitar el poblamiento de zonas de riesgo.
13. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Consejo Regional.
14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Presidencia Regional.

## DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

ARTICULO 39°.-

Es el órgano de apoyo del Gobierno Regional encargado de elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la Región, así como diseñar, gestionar, efectuar el seguimiento de los proyectos contenidos en el mismo; programar, evaluar, obtener, coordinar y canalizar los recursos financieros (provenientes de Organismos Internacionales de Crédito), asistenciales, de cooperación bilateral (de gobierno a gobierno) y de gobiernos cooperantes, en concordancia con los planes y proyectos de desarrollo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 40°

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de él.

ARTICULO 41°.-

Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional:

1. Diseñar los lineamientos estratégicos generales y conducir la elaboración del Programa de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la región, así como gestionar y efectuar el seguimiento de los proyectos contenidos en el mismo.
2. Apoyar a las Gerencias Regionales en la elaboración y compilación de documentos que solicitan las diversas fuentes cooperantes para la presentación de concursos.
3. Diseñar y mantener el registro de instituciones y organismos no gubernamentales (ONG) que trabajan en proyectos y programas que se encuentran enmarcados dentro de las funciones y competencias del Gobierno Regional.
4. Formular políticas de Cooperación Técnica del Gobierno Regional y evaluar la aplicación de los recursos provenientes de la misma.
5. Participar en el control, supervisión, seguimiento, administración y evaluación de la utilización de los fondos generados por la Cooperación Técnica Internacional.
6. Participar en las Comisiones Técnicas que se conformen en el Gobierno Regional relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.
7. Emitir opinión técnica en aspectos que sean de su competencia tales como Acuerdos, Protocolos de Intenciones, Memorandos de Entendimiento y Convenios de Cooperación Técnica Internacional.
8. Dirigir, supervisar, administrar y evaluar los proyectos, programas y actividades de Cooperación Técnica y evaluarlos según la política aprobada.
9. Proponer al Consejo Regional los proyectos de iniciativa legislativa referente a la obtención de fondos generados por la Cooperación Técnica Internacional.
10. Conducir y mantener actualizado el Registro de Organizaciones Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacional e Internacional receptoras de Cooperación Técnica Internacional.





11. Establecer los mecanismos de coordinación con las diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales que constituyan la asociación multisectorial para captar fondos internacionales.
12. Emitir opinión técnica de prioridad multisectorial sobre proyectos de financiamiento externo que cuenten con el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional.
13. Realizar las coordinaciones con los Ministerios, Organismos Descentralizados, Instituciones y Empresas Públicas, el Programa de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional y negociarlos con las diferentes fuentes cooperantes.
14. Realizar anualmente la Agenda sobre concursos y donaciones periódicas de Embajadas y Organismos Internacionales.
15. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Consejo Regional.
16. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Presidente Regional.

#### DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 42º.-

Es el órgano encargado de asesorar en asuntos de carácter técnico-legal, dictaminando sobre los aspectos legales de las actividades del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 43º

Está a cargo de un Gerente de Asesoría Jurídica y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 44º.-

Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

1. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.
2. Emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Gerencia General Regional y demás órganos del Gobierno Regional, respecto al contenido y alcances jurídicos de los dispositivos legales y normativos relacionados con las actividades institucionales.
3. Emitir opinión cuando expresamente lo señale una disposición legal.
4. Elaborar y participar en la elaboración de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por el Consejo Regional y/o la Gerencia General Regional.
5. Visar los proyectos normativos que elabora y aquellos que son sometidos a su revisión por el Consejo Regional y por la Alta Dirección del Gobierno Regional.
6. Visar los proyectos de resoluciones que expida la Alta Dirección.
7. Emitir opinión sobre los recursos impugnativos administrativos interpuestos en cualquier instancia.
8. Participar en los Comités Especiales de Concursos Públicos o Licitaciones.
9. Informar, opinar y absolver consultas sobre los aspectos de carácter jurídico, legal, normativo y administrativo que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional.
10. Emitir informes legales, técnico - jurídicos y jurídico- administrativos en asuntos que le solicite el Consejo Regional y la Presidencia Regional, los mismos que deberán contener antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones.
11. Recopilar, evaluar, interpretar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación de interés relacionada al Gobierno Regional.
12. Visar Ordenanzas Regionales, Acuerdos del Consejo Regional, Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.
13. Elaborar y visar resoluciones, contratos, convenios y demás documentos del Gobierno Regional del Callao. Asimismo, deberá revisar, opinar y visar sobre aquellos documentos que no hayan sido elaborados por el Gobierno Regional y que requieran ser aprobados por éste.
14. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante la Gerencia General Regional.
15. Realizar otras funciones, que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, por la Presidencia Regional.

#### DE LA OFICINA DE SISTEMAS, INFORMATICA Y ESTADISTICA

ARTICULO 45º.-

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas informáticos y de cómputo relacionados con el soporte técnico y la administración de redes del Gobierno Regional del Callao. Tiene a su cargo además el normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la Región. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración y diseño de la Página Web y el Portal Electrónico de Información Institucional, así como supervisar y evaluar las actividades que hayan sido encargadas a terceros, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 46º

Está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 47º.-

Son funciones de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística:

1. Proponer y ejecutar las políticas del sistema informático del Gobierno Regional del Callao.
2. Proponer, desarrollar e implementar sistemas informáticos tendientes a la administración congruente de base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.



3. Implementar y coordinar el mantenimiento del sistema informático automatizado de información gerencial del Gobierno Regional del Callao.
4. Administrar integralmente la operatividad de los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización.
5. Proponer los planes de seguridad de la información automatizada y de contingencias.
6. Programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el soporte técnico y el mantenimiento de los programas y equipos informáticos, así como de las redes y comunicaciones de datos.
7. Promover la capacitación del personal administrativo de la Región en los aspectos de informática que se requieran para el aprovechamiento del potencial existente.
8. Mantener un inventario general de los equipos de cómputo, de sistemas y programas informáticos y licencias respectivas.
9. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes y proyectos de informática y cómputo de la Región a corto, mediano y largo plazo.
10. Instalar e implementar en Internet el Portal Electrónico de la Región.
11. Organizar, mantener y desarrollar la estadística de la Región.
12. Proponer directivas y normas relacionadas a los procesos de estadística.
13. Analizar, procesar y sistematizar las estadísticas de la Región.
14. Producir la información estadística e indicadores de eficiencia y eficacia de los procesos de atención del Gobierno Regional hacia la población.
15. Analizar y difundir la información estadística necesaria para el proceso de análisis de la situación de la realidad regional y la toma de decisiones.
16. Diseñar y establecer el proceso de información multitemática en el Gobierno Regional.
17. Ejecutar encuestas orientadas a captar y generar información estadística para la planificación y toma de decisiones y difundir sus resultados.
18. Proporcionar asesoramiento técnico estadístico a los órganos integrantes de la Región.
19. Emitir periódicamente boletines, reportes e informes estadísticos referidos a la labor que realiza el Gobierno Regional.
20. Identificar y evaluar nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
21. Proporcionar seguridad a la información producida por los sistemas de información institucional.
22. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia General Regional.
23. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Presidencia Regional.

**CAPITULO SETIMO**  
**DE LOS ORGANOS DE APOYO**  
**DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO 48º.- Es el órgano de apoyo del Consejo Regional, encargado de brindarle asistencia técnica y administrativa para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 49º.- Está a cargo de un Secretario designado mediante Resolución expedida por el Presidente Regional. El Secretario depende del Consejo Regional a través de su Presidencia.

ARTÍCULO 50º.- Son funciones del Secretario del Consejo Regional:

1. Planificar, organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
2. Coordinar la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlos en el desarrollo de las mismas.
3. Convocar por encargo del Presidente a los miembros del Consejo Regional a las sesiones respectivas.
4. Certificar las copias de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
5. Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Presidente en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional elaborando si el caso lo requiera los respectivos proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.
6. Supervisar la redacción del Acta de Sesiones del Consejo Regional y disponer la entrega de copias certificadas a los Consejeros Regionales una vez suscrita.
7. Entregar a los miembros del Consejo Regional hasta con 48 horas de anticipación del inicio de la sesión la información suficiente sobre los temas a tratar, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas.
8. Mantener el registro actualizado de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional.
9. Llevar actualizados los Libros de Actas de sesiones del Consejo Regional y efectuar el seguimiento de los Acuerdos del Consejo Regional.
10. Disponer la publicación de los Acuerdos y Ordenanzas que emita el Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región y en diarios que disponga el Consejo Regional.



11. Remitir al funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao las Ordenanzas, Acuerdos, Agenda y Actas de Sesiones del Consejo Regional para su inclusión en el mismo.
12. Firmar conjuntamente con el Presidente la documentación que corresponda de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional.
13. Visar las Ordenanzas y Acuerdos Regionales que emita el Consejo Regional.
14. Efectuar otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia del Consejo Regional y aquellas que expresamente se dispongan en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL**

La Secretaría General es el órgano encargado de las acciones de apoyo relacionadas con las actividades referentes a la administración del trámite documentario y archivo central del Gobierno Regional.

ARTICULO 51º.-

ARTICULO 52º.-

Está a cargo de un Secretario General y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 53º.- Son Funciones de la Secretaría General:

1. Coordinar la planificación, organización y supervisión de las actividades en materia de su competencia.
2. Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo.
3. Efectuar el seguimiento de los proyectos de dispositivos legales en trámite relativos al ámbito de acción del Gobierno Regional del Callao.
4. Mantener actualizado el registro de los documentos del Gobierno Regional del Callao y sus respectivos antecedentes, así como transcribir y certificar sus copias.
5. Llevar a cabo la agenda, los acuerdos y el seguimiento de los acuerdos de las sesiones del Presidente Regional con los Gerentes Regionales.
6. Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional del Callao.
7. Efectuar y controlar las actividades referidas al archivo del Gobierno Regional y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos de acuerdo a ley.
8. Certificar la documentación oficial del Gobierno Regional, así como actuar de Fedatario del Gobierno Regional del Callao.
9. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante el Gerente General Regional.
10. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente General Regional.

**DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION**

ARTICULO 54º.-

La Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao es la responsable de proporcionar apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la ejecución Presupuestal del Pliego y la prestación de servicios generales del Gobierno Regional

ARTICULO 55º.-

Está a cargo de un Gerente designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

*F. D. G.*

ARTÍCULO 56º.-

Son funciones de la Gerencia de Administración:

1. Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Programar y organizar los procesos y actividades vinculadas a los sistemas de personal, logística, contabilidad, tesorería, maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional del Callao.
3. Dirigir, evaluar y controlar las acciones de administración de recursos humanos, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal, así como los programas de bienestar y servicio social.
4. Dirigir, evaluar y controlar las acciones logísticas a través de los procesos técnicos de adquisición en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipo: de maquinaria pesada, de vehículos, de instalaciones, de control patrimonial y de seguros.
5. Conducir las acciones de ejecución presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
6. Conducir los procesos de registro contable y de formulación y análisis de los estados financieros del Gobierno Regional del Callao, así como de las acciones propias del Sistema de Tesorería.
7. Emitir Resoluciones Administrativas en los asuntos de su competencia.
8. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante el Gerente General Regional.
9. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 57º.-

Para cumplir con sus funciones, la Gerencia de Administración se organiza en:

- a. Oficina de Recursos Humanos
- b. Oficina de Logística

- c. Oficina de Contabilidad
- d. Oficina de Tesorería
- e. Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos.

ARTÍCULO 58º.- La Oficina de Recursos Humanos está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 59º.- Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos:



1. Ejecutar la política de personal, cuidando del mayor beneficio para el Gobierno Regional, evitando contrataciones de personal cuestionado o con antecedentes laborales negativos o de personal que de una u otra manera hayan directa o indirectamente perjudicado a la Entidad, coordinando y cumpliendo además con lo establecido por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Callao.
2. Administrar el Sistema de Personal a efectos de propiciar el mejor desempeño de los trabajadores y el mantenimiento de un adecuado clima laboral.
3. Desarrollar con exhaustividad, los procesos de selección, contratación, inducción y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razón de parentesco, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias.
4. Desarrollar las acciones de control de la asistencia y permanencia del personal.
5. Desarrollar las acciones relativas al pago de remuneraciones y beneficios sociales que correspondan al personal.
6. Formular, proponer y desarrollar los programas de servicio social, servicio médico – asistencial y de bienestar para los integrantes de la institución y su núcleo familiar.
7. Proponer los lineamientos y desarrollar la implementación y mantenimiento de la estructura remunerativa y categorización de cargos del Gobierno Regional.
8. Desarrollar acciones relacionadas con las designaciones, movimientos y los procesos de promociones y ascensos del personal.
9. Proponer y desarrollar programas de capacitación y entrenamiento para los integrantes del Gobierno Regional de acuerdo a los Artículos 86º y 87º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
10. Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Gobierno Regional del Callao (CAFAE).
11. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.
12. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

*Handwritten signature and initials.*

ARTÍCULO 60º.- La Oficina de Logística está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 61º.- Son funciones de la Oficina de Logística:

1. Administrar el Sistema de Abastecimiento, el Sistema de Almacenamiento y los Servicios Generales del Gobierno Regional del Callao.
2. Desarrollar las acciones referidas a determinar las necesidades de bienes, servicios y obras para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, efectuando el seguimiento, evaluación y control correspondiente e informar periódicamente de su ejecución.
3. Efectuar la evaluación permanente de los proveedores y mantener una relación actualizada y dinámica de los mismos, por tipo de bienes, servicios y obras, a fin de facilitar su convocatoria.
4. Proveer los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Prestar el apoyo a los comités especiales en los procesos de selección de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas convocados, en el ámbito de su competencia; así como desarrollar las demás acciones que se deriven de los mismos.
6. Efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; la Ley del Presupuesto Anual del Estado, la Ley de Gestión Presupuestaria y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos.
7. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para que se efectúe de manera oportuna el pago por concepto de las publicaciones dispuestas por el Gobierno Regional y por el Consejo Regional.
8. Efectuar ante el Diario Oficial "El Peruano" y ante el diario de mayor circulación de la región, el registro de firmas de los funcionarios autorizados para efectuar las publicaciones de acuerdo a ley.
9. Informar trimestralmente y/o cuando sea necesario a la Gerencia de Administración, de las personas naturales y/o jurídicas que hayan contratado con el Gobierno Regional del Callao y que incumplan sus obligaciones a efectos de que se tomen las medidas correctivas oportunas al respecto.
10. Sugerir y solicitar a la Gerencia de Administración, la resolución y/o rescisión de los contratos de las personas naturales y/o jurídicas que incumplan con sus obligaciones contractuales y con ello perjudiquen al Gobierno Regional.
11. Proponer las políticas, normas, objetivos y planes de seguridad integral.

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

12. Formular periódicamente o cuando lo disponga la Presidencia Regional, la Gerencia General Regional y la Gerencia de Administración, los planes de seguridad, protección, resguardo de las instalaciones y altos funcionarios del Gobierno Regional.
13. Formular y replantear los planes de seguridad integral de la Región cuando las circunstancias lo ameriten.
14. Diseñar, ejecutar y supervisar los planes de operaciones específicas de seguridad de bienes, equipos y acervo documentario, impartiendo las correspondientes directivas.
15. Coordinar con la Policía Nacional del Perú, la participación de ésta dentro del Sistema de Seguridad Integral del Gobierno Regional.
16. Conducir las acciones de control, vigilancia del ingreso y salida de visitantes y materiales de los locales de la institución.
17. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.
18. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTÍCULO 62º.-

La Oficina de Contabilidad está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 63º.-Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
2. Desarrollar las actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal del Gobierno Regional del Callao.
3. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones del Gobierno Regional del Callao.
4. Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros del Gobierno Regional del Callao.
5. Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales respectivos.
6. Mantener actualizada la documentación sustentatoria de los registros contables, velando por su conservación y seguridad.
7. Fiscalizar, revisar, verificar y dar conformidad a la documentación sustentatoria de pagos, incluyendo aquellas destinadas a las rendiciones de cuentas de los fondos para pagos en efectivo (caja chica).
8. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.
9. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTÍCULO 64º.-

La Oficina de Tesorería está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 65º.-Son funciones de la Oficina de Tesorería:

1. Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, así como efectuar el pago de las obligaciones, el control y custodia de fondos y valores de la institución.
2. Desarrollar las acciones concernientes al proceso integral de manejo de fondos públicos del Gobierno Regional del Callao, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución del pago de obligaciones.
3. Verificar los fondos disponibles de la Recaudación Aduanera, mediante el cruce de saldos de los depósitos bancarios y la información de aduanas.
4. Elaborar los estados de ejecución de pagos mensuales, informando a las instancias correspondientes.
5. Elaborar el registro de pagos efectuados por convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao.
6. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la institución con los libros y registros correspondientes.
7. Efectuar el registro y control de las recuperaciones por inversión.
8. Elaborar el flujo de caja de la institución.
9. Efectuar el pago a proveedores y/o contratistas, así como el pago de las planillas de remuneraciones.
10. Desarrollar las acciones para la apertura de cuentas en las instituciones financieras del país y efectuar los depósitos bancarios en sus diversas modalidades por diferentes tipos de ingreso.
11. Llevar el control en la fase de giros y pagos al Banco de la Nación, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.
12. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.

13. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

ARTICULO 66º.-La Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia de Administración.

ARTICULO 67º.- Son funciones de la Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos:

1. Administrar el uso, mantenimiento y conservación de la maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional del Callao.
2. Apoyar a las gerencias regionales que requieran el servicio de la maquinaria pesada y vehículos para la ejecución de actividades y proyectos regionales.
3. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia de Administración del Gobierno Regional.
4. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente de Administración.

#### DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

ARTICULO 68º.-

Es el órgano de apoyo, encargado de desarrollar las estrategias de Imagen, Protocolo, Relaciones Públicas y Prensa del Gobierno Regional. Tiene a su cargo además el difundir los logros alcanzados ante la opinión pública, debiendo organizar, programar y desarrollar las actividades de estos ámbitos.

ARTICULO 69º.-

Está a cargo de un Jefe, el cual es designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de él.

ARTICULO 70º.- Son funciones de la Oficina de Imagen y Protocolo:

1. Proponer a la Presidencia Regional y efectuar las acciones de prensa, imagen institucional y relaciones públicas de la Institución.
2. Efectuar el análisis, evaluación y síntesis de las informaciones y publicaciones vinculadas con las actividades de la institución y presentarla diariamente al Presidente Regional en las primeras horas de la mañana.
3. Informar sobre los programas y acciones de gestión institucional a los medios de comunicación externos.
4. Desarrollar los programas de evaluación permanente de la Imagen institucional.
5. Asistir al Presidente Regional en el desarrollo de actos protocolares en los que participe, así como conducir los aspectos de protocolo en las actividades del Gobierno Regional del Callao.
6. Desarrollar y evaluar programas y actividades de divulgación promocional de las acciones del Gobierno Regional del Callao.
7. Formular y difundir las publicaciones informativas del Gobierno Regional del Callao, tendientes a mejorar la imagen institucional.
8. Desarrollar acciones de orientación e información a los usuarios del Gobierno Regional del Callao.
9. Establecer estrecha coordinación con el Consejo Regional, con las diferentes Gerencias Regionales y Jefaturas, para conocer sus actividades y difundirlas según sea el caso a la opinión pública.
10. Coordinar con la Oficina de Informática y Estadística la actualización permanente de la Página Web, priorizando la línea editorial y la columna sobre la historia del Callao, así como implementando las secciones de opinión.
11. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión al Presidente Regional.
12. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Presidente Regional y el Gerente General Regional.

#### CAPITULO OCTAVO DE LOS ORGANOS DE LINEA

#### DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 71º.-

Le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuestos del Gobierno Regional. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Actúa como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 72º.-

Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 73º.-

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

1. Diseñar y proponer objetivos, políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la Región, en concordancia con los objetivos y políticas definidos a nivel nacional.
2. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región.
3. Formular el Programa de Inversión Pública Regional a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Callao.
4. Conducir la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao.
5. Formular, difundir, coordinar y evaluar los criterios técnicos y metodológicos para la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas y actividades correspondientes al ámbito de su competencia.
6. Conducir y orientar los procesos inherentes al Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Emitir opinión técnica y evaluar los proyectos en su etapa de preinversión y cuya viabilidad haya sido delegada al titular del Pliego.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación de los planes y programas de inversión pública del Gobierno Regional.
9. Administrar y procesar la información estadística regional que coadyuve a una eficaz toma de decisiones por parte de la Alta Dirección Regional.
10. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
11. Programar la ejecución del gasto a través de las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos mensuales, de acuerdo a los requerimientos de las unidades ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
12. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial y manejo de cuencas, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
13. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, en concordancia con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
14. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de las macrorregiones.
15. Realizar los actos de saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adquisición de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
16. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Organizar y proponer los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
18. Presentar oportunamente al Consejo de Coordinación Regional la documentación para su análisis.
19. Someter a consideración de las sesiones de Gerentes Regionales asuntos de su competencia.
20. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia General Regional.
21. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 74°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se organiza en:

- a. Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Presupuesto y Tributación.
- b. Oficina de Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO 75°.- La Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Presupuesto y Tributación está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 76°.- Son funciones de la Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Presupuesto y Tributación:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial y manejo de cuencas, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Formular los lineamientos de política y estrategias de desarrollo de la región, así como los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región.
4. Formular y evaluar en coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional el Plan Operativo Institucional.
5. Formular los programas de inversión pública de carácter regional en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
6. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, proponiendo medidas y mecanismos correctivos y de actualización de la información.

7. Revisar y evaluar los requerimientos que a nivel de solicitud formulen los gobiernos locales y organizaciones sociales de la Región, con la finalidad de incluirlos en la cartera de proyectos del Gobierno Regional, recomendando el nivel de estudio que sea necesario.
8. Elaborar el inventario general de proyectos de inversión pública de la Región, proponiendo prioridades y asignación de recursos para su ejecución.
9. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Programas de Inversión Pública en ejecución a cargo del Gobierno Regional, coordinando la información referida al avance físico y financiero de los proyectos.
10. Revisar y evaluar los estudios de preinversión formulados por el Gobierno Regional, emitiendo opinión y efectuando las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
11. Efectuar el seguimiento de los procesos de formulación, presentación, evaluación, aprobación y declaración de viabilidad de los proyectos de inversión pública en su etapa de preinversión.
12. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Definir, centralizar y procesar la información estadística regional.
14. Participar en las actividades estadísticas según los requerimientos y normas del Instituto Nacional de Estadística.
15. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, proponiendo directivas y normas complementarias a efectos de operativizar el proceso presupuestario del Gobierno Regional.
16. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal.
17. Conducir el proceso de programación mensual del gasto a través de la asignación trimestral y los calendarios de compromisos.
18. Formular las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático.
19. Ejecutar las modificaciones del Marco Presupuestal, emitiendo informes de asignación presupuestal, especificando la unidad de asignación del gasto.
20. Ejecutar la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del Ejercicio Fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal vigente.
21. Efectuar la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
22. Elaborar proyecciones de ingresos propios, considerando propuestas de tributos regionales de acuerdo a la legislación vigente.
23. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
24. Ejecutar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 77°.-

La Oficina de Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 78°.-

Son funciones de la Oficina de Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado:

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
3. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
4. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
5. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
6. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Coordinar e informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, remitiendo copia de los expedientes que sustentan los actos de adquisición, disposición, administración y gestión patrimonial de los terrenos de propiedad del Estado en la Región, para su respectiva sustentación y/o aprobación, según corresponda.
8. Ejecutar los actos de administración y gestión de propiedad estatal predial, correspondiente a los terrenos eriazos, tales como arrendamientos, comodato predial, afectación en uso y desafectación predial, autorización para búsqueda de tesoros, de conformidad con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado.
9. Evaluar propuestas sobre creación de nuevas circunscripciones en el ámbito regional.
10. Coordinar y efectuar los estudios técnicos y legales relacionados con el proceso de Demarcación Territorial.



11. Diseñar estudios y/o proyectos de Ordenamiento, acondicionamiento y gestión, tanto en aspectos del territorio como del medio ambiente, coordinando con la Gerencia respectiva en lo que le corresponda.
12. Formular y proponer estrategias y políticas para la gestión del territorio y del medio ambiente en el ámbito regional.
13. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

#### DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**ARTICULO 79°.-** Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en asuntos de su competencia.

**ARTICULO 80°.-** Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO 81°.-** Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se organiza en:

- a. Oficina de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía.
- b. Oficina de Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos





**ARTÍCULO 82°.-** La Oficina de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**ARTICULO 83°.-** Son funciones de la Oficina de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía:

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar los planes y políticas en materia de las actividades económicas y productivas en el ámbito regional, correspondientes a los sectores industria, comercio, turismo y artesanía de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales en coordinación con las entidades del Sector Público competentes en la materia.
2. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulada con los sectores de su competencia.
3. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales de la Región
4. Formular y proponer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de los sectores productivos de la región.
5. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
6. Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
7. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
8. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
9. Ejecutar el desarrollo de las actividades productivas de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
10. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la Región, así como para los niveles regional y nacional.
11. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la Región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a la exportaciones por parte del sector privado.
12. Organizar ferias regionales y promover la participación de la Región en eventos similares de nivel internacional.
13. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región y promover la participación privada en sus proyectos de inversión.
14. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región.
15. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
16. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
17. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la Región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
18. Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

*Handwritten signatures and stamps:*

- Top left: *Handwritten signature*
- Middle left: *Handwritten signature*
- Middle left: **REGION CALLAO**  
**Nº 0**  
**MARGO VEGA**  
**CONSEJERA**
- Bottom left: *Handwritten signature*
- Bottom left: *Handwritten signature*
- Bottom left: *Handwritten signature*



- 
- 
- 
- 
19. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
  20. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la Región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
  21. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
  22. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
  23. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionados con la actividad turística.
  24. Declarar eventos de interés turístico regional.
  25. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
  26. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
  27. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
  28. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la Región.
  29. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los Gobiernos Locales.
  30. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
  31. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
  32. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región, con la participación de entidades públicas y privadas.
  33. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
  34. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
  35. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región.
  36. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región.
  37. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región.
  38. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región, vinculados a la actividad turística.
  39. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la Región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
  40. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región a nuevas tecnologías.
  41. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región.
  42. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
  43. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 84º.-

La Oficina de Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO 85º.-

Son funciones de la Oficina de Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos:

- 
- 
1. Formular, promover, aprobar, gestionar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas regionales de las actividades económicas y productivas en el ámbito regional, correspondientes a los sectores de: Pesquería, Agricultura, Minería, Energía e Hidrocarburos, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
  2. Planear, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, de crianzas y ganadería.
  3. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados.
  4. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
  5. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos y especies de ganadería.



6. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
7. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
8. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
9. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector correspondiente.
10. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura, de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
11. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sanciones de acuerdo a los dispositivos vigentes.
12. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
13. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
14. Promover las inversiones en el sector de energía, minas e hidrocarburos con las limitaciones de Ley.
15. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región, con arreglo a Ley.
16. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
17. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
18. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
19. Inventariar y evaluar los recursos mineros, el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
20. Presentar anualmente la memoria de su gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
21. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

*[Handwritten signatures and initials]*

**DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ARTICULO 86°.-

Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia.

ARTICULO 87°.-

Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 88°.-

- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en:
- a. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades.
  - b. Oficina de Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa.
  - c. Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento.




ARTÍCULO 89°.-

La Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTICULO 90°.-

- Son funciones de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades:
1. Formular, proponer, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, de población y seguridad ciudadana a nivel regional en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
  2. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento por los Gobiernos Regionales de los que le compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
  3. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la delincuencia, drogadicción, violencia política, familiar y sexual.

*[Handwritten signatures and initials]*





- 
- 
- 
4. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
  5. Formular, proponer y ejecutar los planes y acciones de Seguridad Ciudadana, en coordinación y cooperación con los Gobiernos Locales y entidades competentes de la Región.
  6. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
  7. Promover una cultura de derechos de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
  8. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
  9. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
  10. Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y a la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
  11. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
  12. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
  13. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
  14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 91°.-

La Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTICULO 92°.-

Son funciones de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento:

- 
- 
- 
1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación, salud, vivienda y saneamiento a nivel regional, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes.
  2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
  3. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
  4. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
  5. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
  6. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
  7. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
  8. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la Región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, el afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno; y en lo cultural, el desarrollo de una cultura de paz, reconocimiento y respeto a la diversidad.
  9. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la Región.
  10. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
  11. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- 

12. Proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.
13. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo en coordinación con los Gobiernos Locales.
14. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
15. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la población.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
17. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
18. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
19. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
20. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
21. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
22. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
23. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
24. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
25. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente.
26. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
27. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
28. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
29. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
30. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
31. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
32. Promover y preservar la salud ambiental de la Región.
33. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
34. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
35. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
36. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
37. Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
38. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
39. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.
40. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los Gobiernos Locales.
41. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
42. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
43. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
44. Aprobar los aranceles de los planes prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

45. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
46. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de su competencia.
47. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
48. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 92º.-

La Oficina de Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 93º.-

Son funciones de la Oficina de Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa:

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
2. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
3. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
4. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
5. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
6. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
7. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la Región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
8. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
9. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
10. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
11. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
12. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
13. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la Región y su articulación con el sistema de formación profesional.
14. Conducir y ejecutar en la Región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
15. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a las pequeñas y micro empresas, por parte del sector privado.
16. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
17. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
18. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas de su jurisdicción.
19. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
20. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 94º.-

Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 95º.-

Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 96º.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se organiza en:  
a. Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 97º.- La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO 98º.- Son funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente:

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
2. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
3. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
4. Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo ambiental.
5. Promover, gestionar y regular las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes al medio ambiente, en coordinación con los Gobiernos Locales.
6. Gestionar la sostenibilidad de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, en coordinación con las instancias de nivel nacional y local.
7. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Preservar y proteger estas áreas.
8. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
9. Promover la educación e investigación ambiental en la Región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles. Asimismo, promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
10. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
11. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en áreas protegidas.
12. Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a ley.
13. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental de las ciudades, en coordinación con los Gobiernos Locales.
14. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de su competencia.
15. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
16. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

#### DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 99º.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por ley. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia.

ARTICULO 100º.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 101º.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- a. Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- b. Oficina de Construcción.

ARTICULO 102º.- La Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 103º Son funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones:

1. Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones de la Región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.

3. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezca los dispositivos legales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios, marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
5. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
6. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
7. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
8. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de comunicaciones y telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
10. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
11. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
12. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
13. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 104º.-La Oficina de Construcción está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO 105º.-

Son funciones de la Oficina de Construcción:

1. Dirigir, controlar, supervisar y ejecutar los proyectos de inversión pública provenientes de estudios de las gerencias de línea del Gobierno Regional, cuyo componente principal sea la construcción o edificación de infraestructura física.
2. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de ingeniería y obras.
3. Dirigir y controlar los procesos de supervisión de obras en ejecución por contrata, así como la conformidad de los presupuestos adicionales, verificación de las valorizaciones de contratistas, recepción y entrega de obras terminadas.
4. Dirigir y controlar los procesos relativos a la verificación de los montos autorizados, planos y documentación técnica de las obras en ejecución, así como a la organización de expedientes técnicos finales de liquidación y a la determinación de saldos provenientes de las obligaciones contractuales del Gobierno Regional.
5. Dirigir y ejecutar obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, tramitando sus requerimientos en las instancias correspondientes.
6. Efectuar la entrega de terrenos a los contratistas y autorizar los adelantos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Dar conformidad a los presupuestos adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como confrontarlas con los metrados ejecutados por los mismos y autorizar el pago correspondiente.
8. Conducir el proceso de recuperación de obras terminadas y/o de aquellas que sean resueltas.
9. Coordinar y controlar el trabajo ejecutado por los consultores externos para la supervisión de obras.
10. Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordadas con los contratistas.
11. Organizar los expedientes y ejecutar la transferencia de obras terminadas al sector correspondiente.
12. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
13. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.

#### TITULO VI

### DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, REGIMEN ECONOMICO Y REGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO

ARTICULO 106º.-

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional del Callao se adecuan al ordenamiento jurídico nacional. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, de acuerdo a los Artículos 36º al 43º de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria.



## DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 107º.-

El Gobierno Regional del Callao constituye un Pliego Presupuestal.

ARTICULO 108º.-

Son recursos del Gobierno Regional del Callao:

- a.- Los señalados en la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transfiera el Gobierno Nacional.
- b.- Los recursos financieros transferidos al Gobierno Regional.
- c.- Los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorga.
- d.- Los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional que sean transferidos por el Gobierno Nacional en materia de: agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, presentes en su circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e.- Los provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE) y los recursos que se obtengan de las operaciones de endeudamiento que concrete y celebre, de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigentes.
- f.- Los asignados por el Decreto Legislativo N° 955 publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 05 de Febrero del 2004, relativos a la Descentralización Fiscal .



*Suplen. c.*  
*Jir*

ARTICULO 109º.-

Los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional del Callao se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. En tanto se apruebe el nuevo Régimen de la Carrera Administrativa y el nuevo Sistema de Remuneraciones del Estado, los trabajadores del Gobierno Regional del Callao continuarán sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTICULO 110º.- La jornada laboral aplicable a los trabajadores que prestan servicios en el Gobierno Regional del Callao es la señalada en el Decreto Legislativo N° 800, norma que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

ARTICULO 111º.-

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional del Callao, se regula por la legislación específica de la materia.

ARTICULO 112º.-

Los trabajadores incorporados al régimen de la Ley N° 20530, pueden mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

ARTICULO 113º.-

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda conforme a Ley.

## INDICE

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

	Página
Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao .....	1
<u>TITULO I</u>	2
Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento .....	2
<u>TITULO II</u>	2
De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión, Funciones y Facultades del Gobierno Regional del Callao.....	2
<u>TITULO III</u>	3
De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional del Callao.....	3
<u>TITULO IV</u>	7
De la Estructura Orgánica.....	7
<u>TITULO V</u>	8
De la Finalidad y Funciones de los Organos del Gobierno Regional del Callao.....	8
<u>CAPITULO PRIMERO</u>	8
<u>DEL ORGANISMO NORMATIVO Y FISCALIZADOR</u>	8
Del Consejo Regional .....	8

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS**

De la Presidencia Regional.....	10
De la Vice Presidencia Regional.....	12
De la Gerencia General Regional.....	12

**CAPITULO TERCERO  
DEL ORGANOS CONSULTIVO Y DE COORDINACION**

Del Consejo de Coordinación Regional .....	14
--	----

**CAPITULO CUARTO  
DEL ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL**

De la Procuraduría Pública Regional .....	15
---	----

**CAPITULO QUINTO  
DEL ORGANOS DE CONTROL REGIONAL**

De la Oficina de Control Institucional.....	16
---	----

**CAPITULO SEXTO  
DEL ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

Del Gabinete de Asesores.....	18
De la Oficina de Defensa Nacional.....	18
De la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.....	19
De la Gerencia de Asesoría Jurídica.....	21
De la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística.....	22

**CAPITULO SETIMO  
DE LOS ORGANOS DE APOYO**

De la Secretaría del Consejo Regional.....	24
De la Secretaría General de la Gerencia General Regional.....	25
De la Gerencia de Administración .....	26
De la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.....	32

**CAPITULO OCTAVO  
DE LOS ORGANOS DE LINEA**

De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.....	33
De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.....	38
De la Gerencia Regional de Desarrollo Social.....	43
De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente .....	50
De la Gerencia Regional de Infraestructura.....	52

**TITULO VI  
DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, REGIMEN ECONOMICO Y REGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

Del Ordenamiento Normativo .....	55
Del Régimen Económico.....	55
Del Régimen Laboral .....	56

**2. AUTORIZACION DE VIAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL.**

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán invita al Señor Vicepresidente Fernando García Huby a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby expresa que dentro de las funciones que tiene el Presidente Regional está la de representar al Gobierno y establecer interrelaciones con otras regiones y otros países. Dentro de este marco, hace de conocimiento del Pleno que el Señor Presidente ha sido invitado a la Segunda Asamblea de la Red XIV-F Tecnologías Sociales para la Producción Social de Hábitat del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, CYTED. Este evento es organizado por Foment de Ciutat Vella, empresa que ha creado el Ayuntamiento de Barcelona-España, es decir Municipio.

Señala además que el evento internacional está referido a Jornadas de reflexión e intercambio sobre centros históricos así como temas de medio ambiente, vivienda, comercio y sobre todo participación de la empresa privada, se llevará a

cabo entre el primero y catorce del marzo del año en curso, donde formará parte de las juntas preparatorias, debate sobre la agenda a tratar así como diversos temas que se van a tratar en este encuentro internacional; por lo que considera que se trata de una experiencia positiva para la representación de la Región Callao, debido a la participación de organizaciones y empresas de Barcelona así como de diecinueve países de América Latina, España y Portugal, con quienes se pueden plantear colaboraciones futuras.

Precisa que, este evento no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional del Callao por tratarse de una invitación oficial por lo que considera de suma importancia la participación del Señor Presidente Regional; en tal sentido, solicita que el Pleno del Consejo apruebe la autorización de viaje a la Ciudad de Barcelona-España al Señor Presidente Regional.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán señala que su participación en este evento permitirá hacer conocer a los países participantes sobre las potencialidades para el desarrollo económico de la Región, considerando que se trata del Primer Puerto del Perú, promoviendo los mecanismos para iniciar una cooperación técnica permanente así como contar con bases de información en cuestiones relativas a medio ambiente, vivienda, comercio así como otros temas de interés para el desarrollo regional.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira manifiesta su preocupación sobre los silos de los Asentamientos Humanos de Ventanilla, por encontrarse próximo el inicio del año escolar, solicitando que antes del viaje, el Señor Presidente disponga que la Gerencia de Desarrollo Social adopte las acciones necesarias y al no irrogar gastos a la Región, no habría objeción en autorizar el viaje, lo que si desearía es saber cuantos días va a estar de viaje, en virtud a que es una preocupación en razón a que empieza ya el año escolar. Y sería conveniente que antes del viaje disponga a la Gerencia de Desarrollo Social se preocupe sobre los silos de los Asentamientos Humanos en Ventanilla.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán señala que desea estar presente los días en que se incluyan los temas centrales a tratar.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz hace mención que el tema del acondicionamiento de las Oficinas de los Señores Consejeros Regionales aún no ha sido resuelto, que el Consejo Regional aún permanece en las instalaciones de Juan Pablo II en las una feria donde no se cuenta con servicios básicos.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa que se vienen culminando los trabajos de acondicionamiento de los ambientes destinados al Consejo Regional, que para el desarrollo de sus funciones cuentan con el apoyo de asesores y asistentes y que su Despacho viene brindando el apoyo necesario. Expresa además que centrándose en el tema en debate, considera que cada uno de los Miembros del Consejo Regional expresa su voluntad a través de la votación.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz manifiesta que en reiteradas oportunidades ha cursado comunicaciones haciendo conocer la situación de las Oficinas, señalando que en lo personal no cuenta con ambiente, mobiliario, útiles de aseo.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby plantea cuestión de orden para solicitar que el Pleno se centre en el tema en debate y posteriormente retomar el tema planteado por la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz expresa que es una obligación tratar el tema de las Oficinas del Consejo Regional.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez expresa que el tema planteado por la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz es muy importante pero considera que el debate debe centrarse en el punto de agenda que se está tratando.

El Señor Presidente da por agotado el debate y somete a votación el punto de agenda en debate.

Acto seguido, previa deliberación e intercambio de opiniones el Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, acordaron la aprobación del siguiente Acuerdo:

## ACUERDO -2004-REGION CALLAO-CR

Callao, 26 de Febrero del 2004

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el inciso s) del Artículo 15° de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

### ACUERDA:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje oficial por el término de catorce días al Presidente Regional, Señor Rogelio Canches Guzmán a la Ciudad de Barcelona-España para que pueda asistir a la Segunda Asamblea de la Red XIV-F Tecnologías Sociales para la Producción Social de Hábitat del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el desarrollo -CYTED- evento a realizarse en la mencionada ciudad.

**SEGUNDO.-** El viaje autorizado por el presente Acuerdo Regional no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.

**TERCERO.- ENCARGAR** el Despacho Presidencial al Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, mientras dure la ausencia del Titular.

**CUARTO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

### POR TANTO:

Mando se registre, cúmplase y publíquese.

3.

### CREACION DE LA OFICINA PARA DISCAPACITADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

El Señor Presidente dispone que la Secretaria del Consejo de lectura a la Moción presentada por el Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, cuyo tenor es el siguiente: "

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho al respeto de la dignidad de la Persona con Discapacidad;

Que la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, la Ley N° 28164, publicada el 20 de Enero del año 2004, en su Art. 10, establece que los Gobiernos Regionales a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (P.C.D.) apoyen a las Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos, servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las PCD;

Que, el Art. 2 de la precitada Ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales tendrán un plazo de 120 días desde la fecha de su publicación, para dar cumplimiento a lo establecido ;plazo que viene corriendo desde el 16 de Diciembre pasado;

Que, existe un plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2003-2007, del Consejo Nacional de Integración para las Personas con Discapacidad (CONADIS), que tiene un carácter multisectorial en enlace con las redes territoriales, tanto del sector público y el privado;

Que, el Art. 33 de la Ley N° 28164, norma que en las Instituciones Públicas, la Contratación de Personal con Discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, no debe ser inferior al 3% de la totalidad de su personal;

Que, además existen fuentes de financiamiento Internacional, para la Cooperación al Desarrollo en temas de Discapacidad que no están siendo aprovechados a cabalidad por nuestra Región.

Que, teniendo el Gobierno Regional del Callao tiene la atribución de suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización y/o de otras entidades

públicas y privadas en el marco de su competencia, según lo norma la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, existen diferentes Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas y Asociaciones de Personas con Discapacidad del Callao, que durante el año 2003 se sumaron al Gobierno Regional con esfuerzo y recursos, participando en la Mesa Regional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la planificación y ejecución de todo el programa desarrollado, las cuales tienen expectativas de continuar trabajando.

Que, el principal problema de este sector de la población es exclusión y situación de marginación y se refleja principalmente en su limitado o casi nulo acceso a un empleo y a promociones o servicios que promuevan éste. El ingreso que podrían autogenerar les permitirían acceder a servicios de Salud, Educación, Esparcimiento, Cultura, Deporte y otros derechos cada vez menos Universales.

Que habiendo, el Gobierno Regional del Callao, liderado a Nivel Nacional, el tema y desarrollo de estrategias sobre Discapacidad en el Año 2004, Año de los Derechos de las P.C.D. y habiendo obtenido por su labor un reconocimiento del Congreso de la República a través de la Comisión de Estudios de Discapacidad y del Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad ( CONADIS );

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REEIONAL DEL CALLAO**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución del Perú, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao,

**ACUERDA :**

**Artículo primero.-** Implementar la Unidad Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, fortaleciendo con ello el trabajo iniciado el año próximo pasado por el Gobierno Regional del Callao, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, para lo cual se deberá seleccionar personal idóneo con experiencia en el tema de Discapacidad y diseño de proyectos para la obtención de Cooperación Internacional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Trabajo y Promoción de Empleo, la presentación del Plan de Trabajo por los derechos de las personas con Discapacidad 2004, para que el Gobierno Regional desarrolle un trabajo sostenido articulando las diferentes Instituciones y Asociaciones Públicas y Privadas., promoviendo la transversalidad del tema en todos los sectores, tanto a nivel de las diferentes Gerencias del Gobierno Regional del Callao como de otras Instituciones, tal como lo señala el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.

**Artículo tercero.-** Dispensar el presente Acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del Acta.

El Señor Presidente invita al Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, hace uso de la palabra a fin de manifestar que el sentido de la moción presentada es en principio cumplir con un dispositivo legal que ha sido recientemente publicado aunque la ley ha sido promulgada el dieciseis de Diciembre del año pasado pero básicamente es dar sostenibilidad al trabajo desarrollado por el Gobierno Regional toda vez que en el año 2003 el Gobierno Regional del Callao ha liderado a nivel nacional el tema de atención a discapacitados, lo que motivó el reconocimiento del Congreso de la República, por cuanto ha sido el único Gobierno Regional que se ha preocupado en elaborar un Programa de Actividades para todo el año.

Asimismo, señala que el dispositivo al que se refiere concede un plazo perentorio para que los Gobiernos Regionales desarrollen, ejecuten y evalúen programas, proyectos, servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades.

Finalmente, precisa que existen organismos internacionales que brindan apoyo, cooperación técnica y financiera con las que el Gobierno Regional del Callao podría suscribir convenios que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y así continuar liderando estos temas en los ámbitos regional y nacional.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez expresa que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social apoya la moción presentada por el Señor Consejero Regional Antonio Ferrari, documento al que propone algunas precisiones, como es en el noveno considerando en el que sugiere que se debe incluir lo siguiente: "existe la Mesa de Concertación de Organizaciones y Personas con Discapacidad del Callao que presentaron un Plan

de Trabajo para las Actividades del año 2003, destacando la participación que se viene dando hasta la actualidad y en forma descentralizada en toda la Región Callao".

Asimismo, en lo referente al décimo primer considerando refiere que el enunciado reconocimiento fue a pedido de la Mesa de Concertación de las Personas con Discapacidad del Callao.

Finalmente, en la parte resolutive propone se incluya que existe con anterioridad el compromiso del Señor Presidente Regional antes de la resolución dada por el Gobierno Central, procediendo a dar lectura al siguiente documento: " Que, el día de la Inauguración de los Cursos de Capacitación Pro Micro y Pequeñas Empresas para las Personas con Discapacidad llevados a cabo el 23 de Octubre del 2003 en el local de CEFODI, evento que congregó a personas con discapacidad tanto del Callao como de Lima, en dicha actividad se tuvo la presencia del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao Rogelio Canches Guzmán, del Señor Luis Alvarado Gutiérrez Gerente General de la Región Callao, de los Consejeros Regionales Antonio Ferrari y la que habla, así como el Presidente del CONADIS Señor Ricardo Zevallos, el Señor Fausto Torres Gálvez, la Señora Bertha Navarro Soto Coordinadora de la Mesa de Concertación de Personas con Discapacidad del Callao. En los cursos participaron 150 personas con algún tipo de limitación, las cuales recibieron una formación integral en carpintería, cerámica, panadería, calzado, pintura, cocina y confecciones, los cursos fueron dictados por especialistas de la Sociedad Nacional de la Pequeña y Micro Empresa de la Persona con Discapacidad."

De igual manera, agrega " Usted Señor Presidente en ese entonces dijo: Hago un llamado a los Presidentes Regionales a trabajar como nosotros a favor de las personas discapacitadas, es indispensable reincorporarlas a la sociedad, que se capaciten y generen sus propios ingresos, acotó también que a partir del 1 de Enero crearemos en nuestra sede una Oficina Especial para Personas con Discapacidad".

Finalmente, precisa que en el segundo punto de la parte resolutive, propone se considere que " dada la gran experiencia del año pasado, donde la Mesa de Concertación presentó un Plan de Actividades para el año 2003, que se implemente conjuntamente con la Región, se tiene conocimiento que ya hay proyectos presentados ante el Gobierno Regional para ser implementados y ejecutados para el presente año.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira expresa que si esta presupuestado y si figura en el CAP, de no ser así tendría que pasar a Comisión para emitir un Dictamen, ya que de acuerdo a los plazos se dispone de 120 días, a lo cual en la primera sesión de marzo se tendría el dictamen que sustente tanto el presupuesto como la parte administrativa (CAP).

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby precisa que la moción presentada debe ser aprobada con el fin de dar cumplimiento a la ley, con los aportes presentados en esta sesión.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda señala además que le Ley N° 28164 dispone que en las instituciones públicas, la contratación de personal con discapacidad que reúna las condiciones de idoneidad para el cargo, no debe ser inferior al 3% de la totalidad de su personal. Precisa además que otras instituciones que han implementado lo dispuesto por ley y agradece los aportes que los demás Miembros del Consejo Regional presenten.

Acto seguido, después de una breve deliberación el Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros y la abstención de voto de la Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira, acordaron la aprobación del siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO N° -2004-REGION CALLAO-CR

Callao, 26 de Febrero del 2004

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho al respeto de la dignidad de la Persona con Discapacidad;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, la Ley N° 28164, publicada el 20 de Enero del año 2004, en su Art. 10°, establece que los Gobiernos Regionales a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (P.C.D.) apoyen a las Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos, servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las PC.D;

Que, el Art. 2° de la precitada Ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales tendrán un plazo de 120 días desde la fecha de su publicación, para dar cumplimiento a lo establecido;

Que, existe un Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2003-2007, del Consejo Nacional de Integración para las Personas con Discapacidad (CONADIS), que tiene un carácter multisectorial en enlace con las redes territoriales, tanto del sector público y el privado;

Que, el Art. 33° de la Ley N° 28164, norma que en las Instituciones Públicas, la Contratación de Personal con Discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, no debe ser inferior al 3% de la totalidad de su personal;

Que, además existen fuentes de financiamiento Internacional, para la Cooperación al Desarrollo en temas de Discapacidad, que no están siendo aprovechadas a cabalidad por nuestra Región;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene la atribución de suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización y/o de otras entidades públicas y privadas en el marco de su competencia, según lo norma la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, existe la Mesa de Concertación de Organizaciones y Personas con Discapacidad del Callao, quienes presentaron un Plan de Trabajo para las Actividades del año 2003, destacando la capacitación y que actualmente se viene dando en forma descentralizada en toda la Región Callao;

Que, el principal problema de este sector de la población es la exclusión y situación de marginación y se refleja principalmente en su limitado o casi nulo acceso a un empleo y a promociones o servicios que promuevan éste. El ingreso que podrían autogenerar les permitirían acceder a servicios de Salud, Educación, Esparcimiento, Cultura, Deporte y otros derechos cada vez menos Universales;

Que, habiendo el Gobierno Regional del Callao, liderado a Nivel Nacional, el tema relativo al desarrollo de estrategias sobre Discapacidad en el Año 2003, Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a propuesta de la Mesa de Concertación de Organizaciones y Personas con Discapacidad del Callao, por lo cual obtuvo en mérito a su labor un reconocimiento del Congreso de la República a través de la Comisión de Estudios de Discapacidad y del Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS);

**EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGION CALLAO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- IMPLEMENTAR** la Unidad Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, fortaleciendo con ello el trabajo iniciado el año próximo pasado por el Gobierno Regional del Callao, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, para lo cual se deberá seleccionar personal idóneo con experiencia en el tema de Discapacidad y el diseño de proyectos para la obtención de Cooperación Internacional.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trabajo y Promoción de Empleo, la presentación del Plan de Trabajo por los derechos de las personas con Discapacidad 2004, para que el Gobierno Regional desarrolle un trabajo sostenido articulando las diferentes Instituciones y Asociaciones Públicas y Privadas, promoviendo la transversalidad del tema en todos los sectores, tanto a nivel de las diferentes Gerencias del Gobierno Regional del Callao como de otras Instituciones, tal como lo señala el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.

**TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Mando se registre y cúmplase.

4. **DONACION DE MODULOS A DISTINTAS ORGANIZACIONES DE LA REGION CALLAO.**

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán invita al Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby a fundamentar el presente punto de agenda.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby hace uso de la palabra a fin de manifestar que existen instituciones que han solicitado al Gobierno Regional la donación de módulos de su propiedad, que actualmente se encuentran en el local de maestranza en un total de 222 y en el local del Complejo Deportivo Yahuar Huaca 578 módulos que hacen un total de 800 módulos; dichos módulos se encuentran en desuso y existiendo pedidos de diversas instituciones, propone ante el Pleno se autorice a la Presidencia Regional la donación de estos módulos, mediante los informes correspondientes, con el fin de apoyar instituciones sin fines de lucro.

Asimismo, precisa que de acuerdo al Inventario de Módulos Disponibles al 16 de Febrero del 2004, se consigna que en local de maestranza existen 80 módulos modelo S1 que tienen una medida de 1x2x3.5metros; existen módulos de modelos S2 en una cantidad de 79 que miden 1.5x2x3.5metros y el modelo S3 que miden 2x2x3.5metros que hacen un total de 222 módulos; asimismo en el local del complejo deportivo existen 562 módulos del modelo S1, 16 módulos del modelo S2, con las medidas antes indicadas.

Finalmente, de aprobarse la donación se deberá encargar a la Gerencia General Regional la elaboración de los informes previos correspondientes, disponiendo la Presidencia Regional la donación a las instituciones que corresponda.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán hace mención que los módulos por ser metálicos se están deteriorando por lo que cumpliendo con las formalidades técnicas y legales, si el Pleno tiene a bien autorizar la donación, la Presidencia determinaría las instituciones a las que se beneficiaría con las donaciones.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira señala que considera pertinente la disposición de los indicados bienes con el fin de que no se deterioren y evitar responsabilidades pero que la donación sea en virtud a una equitatividad que lamentablemente y de acuerdo a las quejas nos ha llegado, fueron distribuidas básicamente a amistades de una consejera, con lo cual yo discrepo.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda solicita al Señor Presidente que los Miembros del Consejo Regional deben centrarse en el tema en debate y en todo caso si hay asuntos que deban sustentarse, estos deben efectuarse mediante los documentos correspondientes. En relación al tema en debate, considera que la donación debe efectuarse a través de una Comisión que se encargue de la evaluación y el cumplimiento de requisitos previos, y a través de la Presidencia proceder a la donación de los citados bienes a instituciones solicitantes. Precisa que no es justo que se tengan más tiempo estos módulos que pueden ser aprovechados por instituciones sin fines de lucro, micro empresarios y entre aquellos que cumplan con las formalidades legales.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby hace uso de la palabra para expresar que las donaciones no pueden efectuarse a personas naturales, sino a instituciones debidamente reconocidas por ley, que cumplan con las formalidades de ley.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa su conformidad con lo manifestado por los Señores Miembros que han hecho uso de la palabra en relación a efectuar las donaciones de los módulos con el fin de evitar el deterioro de los mismos y que sean adecuadamente utilizados por instituciones sin fines de lucro, cumpliendo con las formalidades técnicas y legales.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, expresa que el objetivo es impulsar las micro empresas de la Región Callao en la producción y comercialización con la donación de módulos metálicos en desuso existentes en el Gobierno Regional del Callao. Cita como antecedentes que desde el año 2000, se disponen de módulos metálicos en el local de maestranza y en el complejo deportivo Yahuar Huaca, los cuales fueron retirados del Centro Comercial Cantagallo, después de haberse cumplido con los objetivos como puestos provisionales a consecuencia de la reubicación del Centro de Lima, resultado del Plan de Reordenamiento del Comercio Ambulatorio por parte de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Asimismo, refiere que la situación actual de los módulos es que se encuentran en desuso y almacenados en la intemperie, en los lugares antes mencionados, corriendo el riesgo de seguir malográndose por falta de uso y protección contra la brisa del mar.


Finalmente, expresa que los módulos se encuentran aptos para ser donados y se han determinado que son los micro empresarios los beneficiarios. Mediante Informe N° 112-2003-REGION CALLAO la Gerencia de Administración



informa sobre las solicitudes de Asociaciones de Gremios para la donación de los módulos metálicos, asimismo mediante Informe N° 019-2003-GOB.REG.GAJ.FAP de fecha 19 de Mayo del 2003, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo prescrito en el punto 3 resulta procedente la donación de los módulos metálicos.

Acto, seguido el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad Autorizar al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, la donación de módulos a instituciones debidamente reconocidas, previa opinión de las áreas competentes del Gobierno Regional del Callao y aplicando estrictamente las normas vigentes sobre la materia.

No habiendo otro punto que tratar el Señor Presidente agradeció la concurrencia y participación de los asistentes y siendo las trece horas con quince minutos del mismo día dio por levantada la presente sesión.



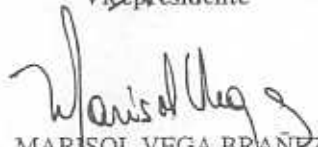
ROGELIO CARCHES GUZMAN  
Presidente



FERNANDO GARCIA HUBY  
Vicepresidente



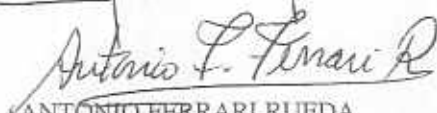
CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ  
Consejera




MARISOL VEGA BRANEZ  
Consejera



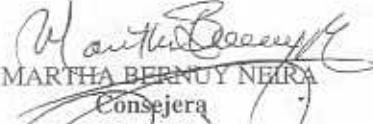
FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS  
Consejero



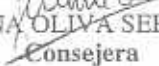
ANTONIO FERRARI RUEDA  
Consejero




CONSUELO ROQUE CANCINO  
Consejera



MARTHA BERNUY NEIRA  
Consejera



JUANA OLIVA SERNAQUE  
Consejera



ROCIO WEISS PASTOR  
Secretaria